

Radicado N° 23-001-41-89-004-2020-00844-00

Daniela Gómez González, actuando a través de apoderada judicial presenta demanda de Apertura de Sucesión Intestada del causante **Hernán Danilo Gómez Pérez**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 6.881.345, fallecido el día 01 de junio de 2020 en la ciudad de Montería lugar de su último domicilio.

CONSIDERACIONES

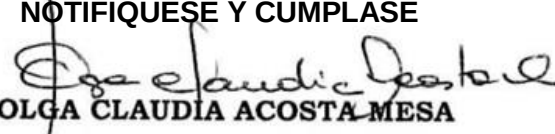
Al entrar a estudiar la demanda de la referencia se percata el despacho que el inventario de la relación de bienes de la herencia perseguidos en este asunto está representada en unos activos que suman **\$49.700.000,00** menos los pasivos que son **\$2.000.000,00**, equivalen a la suma de **\$37.700.000,00**; suma esta que supera la cuantía de los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (**\$35.112.120,00**) que es la mínima cuantía que le corresponde tramitar a este despacho judicial conforme lo señala en el artículo 17 del Código General del Proceso.

Así las cosas, nos encontramos ante un asunto de **menor cuantía** conforme lo establece en el inciso 3° del artículo 25 del Código General del Proceso y en tal virtud este despacho carece de competencia para asumir su conocimiento; en consecuencia este despacho procederá a dar aplicación a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda y ordenando su remisión al **Centro de Servicio Judicial de los Juzgado Civiles y de Familia** para que proceda a efectuar su reparto entre los **Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad** por ser ellos quienes tienen la competencia para asumir su trámite.

Por lo anterior se

RESUELVE

1. Rechazar la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.
2. En consecuencia, se ordena su remisión al **Centro de Servicio Judicial de los Juzgado Civiles y de Familia** para que efectúe su reparto entre los **Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad** por ser ellos quienes tienen la competencia para asumir su trámite.
3. Dese salida de los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA CLAUDIA ACOSTA MESA
Juez

(Firmado original)

Obe.